



LUNES 28 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 144
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley: 11052

Artículo 1º- Modifícase el radio municipal de la localidad de Cruz Alta, ubicado en el Departamento Marcos Juárez de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.

Artículo 2º.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Cruz Alta, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los diez vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 29/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3º.- El polígono que define el radio municipal de la localidad de Cruz Alta ocupa una superficie total de dos mil ochocientas setenta hectáreas, cuatro mil ciento veintiséis metros cuadrados (2.870 ha, 4.126,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- 1, de coordenadas X=6347794,107 e Y=4611493,690, y
- 2, de coordenadas X=6347804,659 e Y=4611522,788.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 11052.....	Pag. 1
Decreto N° 185.....	Pag. 1
Decreto N° 186.....	Pag. 2
Decreto N° 187.....	Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1018 - Letra D.....	Pag. 3
Resolución N° 1021 - Letra D.....	Pag. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 6.....	Pag. 4
----------------------	--------

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Fiscalía de Estado

Córdoba, 17 de julio de 2025

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 11.052 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Decreto N° 185

Córdoba, 23 de julio de 2025.

VISTO: el Acuerdo N° 55 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 04 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor abogado Marcos MORENO, D.N.I. 30.844.323, como Defensor en la Asesoría

Letrada Penal de Decimoquinto Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Marcos MORENO, quien resultó decimotercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de julio del año 2025, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-4120/25, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.



Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Marcos MORENO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor abogado Marcos MORENO, D.N.I. 30.844.323, como Defensor en la Asesoría Letrada Penal de Decimoquinto Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 186

Córdoba, 23 de julio de 2025.

VISTO: el Acuerdo N° 55 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 04 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor abogado Rogelio Ramiro FERNÁNDEZ, D.N.I. 32.203.598, como Defensor en la Asesoría Letrada Penal de Víctimas de Primer Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Rogelio Ramiro FERNÁNDEZ, quien resultó decimosegundo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de julio del año 2025, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-4119/25, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Rogelio Ramiro FERNÁNDEZ en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de

las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor abogado Rogelio Ramiro FERNÁNDEZ, D.N.I. 32.203.598, como Defensor en la Asesoría Letrada Penal de Víctimas de Primer Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 187

Córdoba, 23 de julio de 2025.

VISTO: el Acuerdo N° 45 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 30 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Luciano Oscar FINO, D.N.I. N° 33.178.105, como Defensor Público con Funciones Múltiples "REEMPLAZANTE" en la Defensoría Pública con Funciones Múltiples de Primer Turno de la sede judicial San Francisco, perteneciente a

la Quinta Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4010/24 del 18 de diciembre del año 2024.

Que en consecuencia, cumplimentando los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Luciano Oscar FINO.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- DESIGNASE al señor Luciano Oscar FINO, D.N.I. N° 33.178.105, como Defensor Público con Funciones Múltiples "REEMPLAZANTE" en la Defensoría Pública con Funciones Múltiples de Primer Turno de la sede judicial San Francisco, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida

Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1018 - Letra:D

Córdoba, 23 de julio de 2025

VISTO: El Expediente N° 0645-001913/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la referida Dirección General, adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art. 28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2025/00001340 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) página forma parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Art. 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programas 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 - Horas Cátedra (Enseñanza Media).

Art. 3º.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 1021 - Letra:D

Córdoba, 24 de julio de 2025

VISTO: El Expediente N° 0645-002767/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la referida Dirección General, adjunta la documentación presentada por la agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art. 28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes

Penales y situación de revista con detalle de la situación disciplinaria.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 10.959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2025/00001355 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- DISPONER la titularización de la docente nominada en el Anexo I, que con una (1) página forma parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Art. 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programas 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 - Horas Cátedra (Enseñanza Media).

Art. 3º.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD - APROSS**

Resolución N° 6

Córdoba, 21 de julio de 2025

Visto la Resolución 175/24 del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se delegó en el director de Administración, conforme su artículo 7º, la revisión del importe de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S. atento inciso f) del Artículo 32 de la ley N° 9277.

Que por Resolución 04/25 se habían incrementado el valor del Fondo de enfermedades catastróficas (F.E.C.), a partir del mes de Julio de 2025.

En esta instancia se rectifica la citada Resolución prorrogando el plazo de

vigencia a agosto de 2025.

Por ello.

**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º. - SUSPÉNDASE, por el mes de julio de 2025, el incremento determinado para el Fondo de Enfermedades catastróficas (F.E.C.) normado por Resolución 04/25.-

Artículo 2º. - ESTABLECÉSE a partir de agosto de 2025, el valor de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00) para la contribución referida al Fondo de Enfermedades catastróficas (F.E.C.). -

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese.

FDO: PABLO ACOSTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

